

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se nombra Maestros para plazas dependientes del Consejo Escolar Primario del Patronato de «Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición» a los señores que se citan.		dra Fajardo» a la Empresa «Cutillas» Hermanos Constructores, S. A.»	PAGINA
Resolución del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se adjudican las obras de construcción de laboratorios de ensayos industriales del Instituto de Cerámica y Vidrio de Madrid	10412	Resolución del Patronato de Casas del Ramo del Aire por la que se hace público haber sido adjudicada la obra «Proyecto de 16 viviendas para Oficiales en Madrid, calle de Saavedra Fajardo» a la Empresa «S. A. Ferroviales».	10423
Resolución del Tribunal del concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos de «Técnica física y físico-química» (primera y segunda aduntas) de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada por la que se convoca a los opositores admitidos.	10422	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Bromatología y Toxicología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los opositores admitidos.	10420	Orden de 18 de junio de 1969 por la que se modifica el apartado segundo de la Orden de 17 de febrero de 1965 concedida a «Industrias Reunidas Minero-Metalúrgicas, S. A.», para importación en régimen de reposición con franquicia arancelaria de cobre blister y chatarra de cobre por exportaciones de lingote y cátodo de cobre afinado electrolíticamente.	10423
MINISTERIO DE TRABAJO		Orden de 18 de junio de 1969 por la que se concede a «Enrique Antolin Noriega, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pieles, cupones suela y planchas sintéticas para palmillas por exportaciones de calzado de señora previamente realizadas	10424
Continuación a la Ordenanza del Trabajo en la Marina Mercante, aprobada por Orden ministerial de 20 de mayo de 1969.		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Orden de 25 de junio de 1969 por la que se dan normas sobre la forma de hacer efectivas las cantidades que los propietarios de viviendas calificadas definitivamente con arreglo a cualquiera de los regímenes derogados por la Ley de Viviendas de Protección Oficial sufragan por razón de servicios o suministros de que disfruten los inquilinos.	10410
Orden de 21 de junio de 1969 por la que se autoriza continúe encomendada la investigación de la zona del Sudoeste de España, comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, al Instituto Geológico y Minero de España.	10422	Resolución de la Gerencia de Urbanización relativa al expediente expropiatorio de los terrenos precisos para la edificación de la segunda Ciudad Universitaria de Madrid (primera fase). Término municipal de Madrid.	10424
Resolución de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma. Expediente número 18.622.	10423	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Tercera Zona de Córdoba-Pueblos.	10420
Orden de 24 de junio de 1969 por la que se prorroga el plazo para solicitar los beneficios de la acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne durante la vigencia del II Plan de Desarrollo Económico y Social	10409	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer veinte plazas de Oficial de la Escala Técnico-administrativa, sub-grupo de Secretaría.	10420
Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Planta deshidratadora de alfalfa para la Cooperativa de Baltanás (Palencia)».	10423	Resolución del Ayuntamiento de León referente al concurso convocado para la provisión en propiedad de una vacante en la plantilla de esta Corporación de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.	10421
MINISTERIO DEL AIRE		Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de la Escala de Contabilidad e Intervención de esta Corporación.	10421
Resolución del Patronato de Casas del Ramo del Aire por la que se hace público haber sido adjudicada la obra «Proyecto de 16 viviendas para Oficiales en Madrid, paseo de Extremadura con vuelta a Saave-			

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de junio de 1969 por la que se atribuye la realización de la Estadística de Reclutamiento y Reemplazo de los Ejércitos al Servicio de Estadística Militar.

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

El Instituto Nacional de Estadística viene realizando la Estadística de Reclutamiento y Reemplazo de los Ejércitos, que le fué encomendada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1954, con la finalidad primordial de facilitar a los Organismos militares la información básica que precisaban para la distribución del contingente anual, a la par que para obtener otras informaciones estadísticas sobre los alistados en cada año.

En la actualidad, la promulgación de la Ley General del Servicio Militar, así como la creación de los Centros de Instrucción de Reclutas y Organismos similares, que permiten el

estudio previo de los individuos antes de su distribución, hacen necesaria la reorganización de esta estadística.

Por otra parte, el desarrollo alcanzado por el Servicio de Estadística Militar, creado por Orden de esta Presidencia de 14 de marzo de 1957, hace posible, con el auxilio de los Servicios de Cálculo de las Fuerzas Armadas, relevar al Instituto Nacional de Estadística de la realización de la mencionada estadística.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Alto Estado Mayor y del Instituto Nacional de Estadística, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Estadística de Reclutamiento y Reemplazo de los Ejércitos, que fué encomendada al Instituto Nacional de Estadística por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1954, se transfiere, a partir de la entrada en vigor de la Ley General del Servicio Militar, al Servicio de Estadística Militar, auxiliado por los Servicios de Cálculo de las Fuerzas Armadas.

Segundo.—El Servicio de Estadística Militar facilitará al Instituto Nacional de Estadística los datos antropométricos, cul-

turales o de otra índole necesarios para la elaboración de la información estadística cuya publicación se considere de interés general, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de este Servicio.

Tercero.—El modelo de filiación para la recogida de datos primarios será la ficha de Filiación Básica de Alistamiento que se determine en el Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar.

Cuarto.—El Servicio de Estadística Militar podrá modificar los cuadros estadísticos que se vienen publicando para adaptarlos a las necesidades informativas de interés nacional o militar.

Quinto.—El Servicio de Estadística Militar dictará las normas complementarias necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Sexto.—Quedan derogadas las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre y de 27 de noviembre de 1954, en la parte que se oponga a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, del Ejército, de Marina, de la Gobernación y del Aire; General Jefe del Alto Estado Mayor e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se acuerda la disolución de la Comisión Interministerial de Repatriaciones.

Excelentísimos señores:

Promulgado el Decreto-ley 10/1969, de 31 de marzo, por el que se declara la prescripción de todos los delitos cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1939 relacionados con la Cruzada de Liberación, se estiman concluidas las funciones atribuidas a la Comisión Interministerial de Repatriaciones, creada a propuesta del Ministerio de la Gobernación previo acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden de 10 de marzo de 1949.

En su virtud, vengo en disponer:

Artículo primero.—Queda disuelta la Comisión Interministerial de Repatriaciones que integraban representantes de los Ministerios de la Gobernación, Ejército, Justicia y Asuntos Exteriores, agradeciendo a sus miembros los servicios prestados.

Artículo segundo.—Toda la documentación que obra en poder de la citada Comisión quedará a disposición de la Dirección General de Seguridad. La entrega se efectuará mediante acta suscrita por los componentes de la Comisión y un representante designado al efecto por dicho Centro directivo.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de junio de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, del Ejército, de Justicia y de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de junio de 1969 por la que se modifica parcialmente las Ordenanzas de Aduanas, a las que se incorpora como nuevo artículo el 135 bis, se da nueva redacción a los artículos 149 y 168 y se dejan sin efecto los actuales 150 a 155, ambos inclusive.

Ilustrísimo señor:

Las modificaciones introducidas por el Decreto 373/1969, de 6 de marzo, en las disposiciones preliminares tercera y quinta del Arancel de Aduanas, cuya aplicación, según las mismas disposiciones prevén, está subordinada al cumplimiento de los

requisitos y formalidades establecidos al efecto en las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, obliga a una modificación parcial de éstas para concordarlas con los nuevos textos de aquellas disposiciones. Dicha modificación ha de afectar, por un lado, a la regulación de la exención de derechos de las mercancías importadas para sustituir a título gratuito a otras idénticas que hayan sido devueltas o destruidas por haber sido rechazadas como defectuosas o no conformes con el contrato de venta en firme (nuevo caso 17 de la disposición preliminar tercera del Arancel), regulación que si bien tenía efectividad en la Orden de este Departamento de 15 de febrero de 1961, por la que se aceptó la recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas sobre el asunto, no está recogida en el texto de las citadas Ordenanzas, a la cual debe incorporarse como un nuevo artículo 135 bis, y, por otro, a la del comercio temporal de exportación, actualmente establecida en los artículos 149 a 155 y 168 del mismo texto legal.

Interesa, por otra parte, que la nueva regulación agilice y simplifique la existente, demasiado casuística y centralizadora, otorgando al efecto a las Aduanas las facultades necesarias, reservando para la Dirección General del Ramo solamente algunos casos de características muy especiales, y concediendo las máximas facilidades en la reimportación de las mercancías exportadas con carácter definitivo, cualquiera que sea el motivo de su devolución.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional cuarta de la Ley Arancelaria 1/1960, de 1 de mayo, ha acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se incorpora a las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas un nuevo artículo 135 bis, cuyo texto es el siguiente:

«Artículo 135 bis.

1. Cuando las mercancías importadas en virtud de un contrato de venta en firme sean rehusadas por el importador por encontrarse defectuosas o no conformes con el contrato, y se pretenda su devolución a origen o su destrucción, total o parcialmente, de conformidad con el vendedor, podrá aquél, en aplicación del caso 17 de la disposición preliminar tercera del Arancel, optar por:

a) La importación con exención tributaria de otras mercancías idénticas a las devueltas o destruidas, remitidas a título gratuito.

b) La devolución de los derechos o impuestos devengados a la importación de las mercancías devueltas o destruidas.

2. Corresponderá a la Dirección General de Aduanas la concesión de uno u otro beneficio, a solicitud que deberá presentar el importador dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la introducción—levante—de las mercancías rehusadas. No obstante, y por motivos excepcionales, adecuadamente justificados, podrán aceptarse a trámite peticiones formuladas después de transcurrido dicho plazo.

En el primero de los casos de opción, la operación comprenderá dos fases: devolución o destrucción de la mercancía rehusada, la primera, e importación de la mercancía sustituyente, la segunda. Ambas deberán realizarse en el plazo de tres meses, a partir del acuerdo de concesión, que, en casos excepcionales, discrecionalmente apreciados, podrá ser objeto de ampliación o prórroga.

3. Al formular su petición, el interesado deberá justificar ante la Dirección General de Aduanas:

a) Que las mercancías importadas primitivamente están comprendidas en un contrato de venta en firme, es decir, que no prevea la facultad de devolución o de retorno al vendedor, la venta en depósito u otra cláusula similar.

b) Que las mercancías, al importarse, no estaban conformes con las cláusulas del contrato en cuanto a su naturaleza, su calidad, sus características, su estado o que se encontraban ya dañadas.

c) Que las mercancías no han sido ofrecidas en venta después que el importador ha tenido conocimiento de la falta de conformidad o del daño.

d) Que las mercancías no han sido utilizadas o lo han sido únicamente el tiempo indispensable para acusar sus defectos o disconformidad con el contrato.

e) Que la devolución se realizará con destino al proveedor, y que éste se compromete a reemplazar gratuitamente las mercancías devueltas o destruidas, o a reembolsar las cantidades percibidas por la mercancía o a no exigir su pago, según la modalidad por la que se opte de las que establece el apartado 1.